

Carta, de fecha 6 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[Original: ruso]
[8 de mayo de 1961]

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas tiene el honor de someter a su atención y a la de los miembros del Consejo de Seguridad la carta de fecha 3 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁴ por el representante permanente adjunto de la Unión Soviética y la carta del 9 de diciembre de 1960 dirigida por el representante de la Unión Soviética al Presidente de la Asamblea General¹⁵.

Pido que se tengan en cuenta estas cartas cuando se prepare el programa de la primera sesión en la cual el Consejo de Seguridad examine la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

(Firmado) V. ZORIN
Representante Permanente
de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas

¹⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1960, documento S/4569.*

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/4645.*

DOCUMENTO S/4803

Carta, de fecha 15 de mayo de 1961, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[Original: ruso]
[15 de mayo de 1961]

Se recordará que el Consejo de Seguridad aprobó el 21 de febrero de 1961 una resolución concerniente a la situación en la República del Congo (Leopoldville)¹⁶. En esta resolución el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por la situación en el Congo y, especialmente, por la grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales que esa situación representaba. En la resolución se preveían también varias medidas prácticas, tendientes a restablecer una situación normal en la República del Congo. Aunque a juicio de la delegación soviética esas medidas estaban lejos de responder a las exigencias de la situación, hubieran podido, no obstante, contribuir en cierta medida a la solución del problema del Congo si hubieran sido aplicadas sin demora.

Ahora que han transcurrido casi tres meses desde la aprobación de esa resolución, la delegación de la URSS ante las Naciones Unidas desearía saber lo que se ha hecho para su aplicación práctica. Estima especialmente indispensable disponer de información oficial sobre las medidas tomadas para aplicar el párrafo 2 de la parte dispositiva de la parte A de la resolución en virtud del cual el Consejo de Seguridad instaba — y no por primera vez — “a que se tomaran medidas para el inmediato retiro y evacuación del Congo de todo el personal militar y paramilitar y de los asesores políticos belgas o de otras nacionalidades no dependientes del Mando de las Naciones Unidas así como los mercenarios”. Al respecto, la delegación de la URSS desearía esencialmente recibir información oficial sobre el número de personas de las categorías precitadas que hasta hoy han sido retiradas o evacuadas del territorio de la

República del Congo, sobre el número del personal que queda todavía en el Congo y la fecha en la cual quedará terminado el retiro de la totalidad del personal.

La delegación de la URSS se refiere igualmente al párrafo 4 de la parte A de la resolución, en la cual el Consejo de Seguridad decide “que se inicie una investigación inmediata e imparcial con el fin de averiguar las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Lumumba y sus colegas y hacer que se castigue a los responsables de esos crímenes”. Sería importante saber, por ejemplo, si los representantes de las Naciones Unidas en el Congo han recibido en ese intervalo información que aclara esta cuestión y si han adoptado medidas para procurarse información de ese orden; importaría también saber en qué momento la comisión especial que la Asamblea General ha creado para realizar la investigación prevista en el párrafo 4 de la parte A de la resolución S/4741 tiene el propósito de iniciar sus trabajos, dentro de qué plazo se propone realizar sus funciones y qué procedimiento seguirá para efectuar su labor.

Además, se ha sabido que los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas en el Congo por una parte, y Kasa-Vubu y Bomboko por otra, han firmado recientemente un acuerdo acerca de la reorganización del ejército nacional congolés. La información existente muestra que en virtud de este acuerdo, se han asumido, en nombre de las Naciones Unidas, obligaciones suplementarias que no están directamente previstas por la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de febrero de 1961. La delegación de la URSS ante las Naciones Unidas considera anormal e inadmisibles que los miembros del Consejo de Seguridad no hayan sido aún oficialmente informados de la firma

¹⁶ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4741.*